



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
GUADALAJARA

DOÑA CARMEN CLARA MARTÍNEZ DE TEJADA GIL, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"17.- BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO 2016.-"

D^a Lucia Enjuto da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara se propone colaborar con las entidades locales de la provincia en la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial de 29 de marzo de 2004, vistos los informes del Servicio, la Asesoría Jurídica y la Intervención de fecha 21, 22 y 23 de septiembre de 2016, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en los términos que recogen las Bases elaboradas al efecto y que a continuación se transcriben, con cargo a las consignaciones existentes a tal fin en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para el año 2016, partida presupuestaria 231.46200, por un importe total de 63.502,40 euros .

BASES REGULADORAS DE CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

CONVOCATORIA

Los servicios de atención domiciliaria vienen definidos en el Decreto 30/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, como el conjunto de intervenciones profesionales de carácter preventivo, educativo, asistencial, rehabilitados y promocional que tiene por objeto, la atención de las situaciones de dependencia y de no dependencia en el entorno del domicilio habitual, fomentando la autonomía personal, favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma y evitando o retrasando el ingreso de las personas en centros socio sanitarios.

Participando de estos principios, en aplicación del artículo 60 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla- La Mancha, conforme el informe favorable emitido por la Dirección General de Coordinación y Administración Local, de fecha de 12 de septiembre, a los efectos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2

de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, **la Diputación Provincial de Guadalajara** convoca ayudas en apoyo a las entidades locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

A fin de tramitar de una manera eficaz, y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, la distribución de estas ayudas, se procede a hacer pública la Convocatoria de Subvenciones para el año 2016. La convocatoria, aprobada por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día _____, se regirá por las siguientes

BASES

Primera.- Régimen Jurídico.

Es de aplicación:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59 de 17 de mayo de 2004
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2016.

En cumplimiento del artículo 20, letra a), apartado 8, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el texto de esta Convocatoria, junto con la información requerida se remitirá a la Base4 de Datos Nacional de subvenciones.

Segunda.- Crédito Presupuestario.

a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231.46200, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2016 de la Excm. diputación provincial.

b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 63.502,40 euros.

c) el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas a Entidades locales para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las ayudas irán destinadas a financiar exclusivamente, en la cuantía que regula la base 10ª, el porcentaje de la aportación municipal efectuada por la entidad en la aplicación del servicio.

La base para el cálculo de las subvenciones corresponderá al periodo comprendido entre el **1 de enero y el 30 de septiembre de 2016**.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de reparto proporcional a los porcentajes fijados.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Entidades locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan suscrito convenio de colaboración y la correspondiente Adenda en los supuestos de prórroga, con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha para la Prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Gestión de Residuos sólidos y Urbanos, con el consorcio de extinción de Incendios, y con la Agencia tributaria y la seguridad Social.

Quedan excluidos de la Convocatoria las entidades locales que no efectúen aportación municipal propia.

Sexta.- Publicidad

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Séptima.- Documentación a presentar con la solicitud.

a) Memoria del programa o servicio (se plasma en el Convenio y adenda suscrito con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha)

b) Informe resultados (usuarios atendidos, horas prestadas...)

c) Certificado del Secretario-Interventor de la aportación efectiva de la entidad al programa, en el periodo subvencionable (enero a septiembre 2016), conforme al modelo **Anexo II**.

d) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario(**Anexo III**).

e) Documentación justificativa del gasto por importe de la ayuda solicitada, conforme la **base decimocuarta** de la convocatoria.

Octava.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse las solicitudes, junto los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a las solicitudes, en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación Provincial, plaza de Moreno s/n, Guadalajara), o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la normativa vigente.

Plazo para la presentación de solicitudes: **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena.- Subsanación de los defectos de documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano requerirá al interesado para que subsane los defectos observados en la documentación presentada en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales a contar desde la fecha de requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Décima.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las cuantías de las subvenciones a conceder se establecerán sobre la base del porcentaje de aportación porcentual de las Entidades, según los tramos:

Municipios de 1 a 500 habitantes hasta el 80%
Municipios de 501 a 2000 habitantes hasta el 50%
Municipios de 2001 a 5000 habitantes hasta el 30%
Municipios de 5001 a 20.000 habitantes hasta el 10%

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes y en todo caso, la ayuda finalmente concedida para cada entidad no podrá ser superior a 3.500 €.

Undécima.- Procedimiento y órganos competentes

Órgano Instructor: Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al técnico responsable del Servicio correspondiente.

Órgano Colegiado: Estará constituido por el Diputado- Delegado de Sanidad, consumo y Bienestar Social, el Jefe del Servicio de Promoción Social y un funcionario del mismo Servicio, nombrado por el Diputado- Delegado.

Órgano Concedente: La concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Duodécima.- Plazo de resolución y notificación.

a) La resolución y notificación de la convocatoria se efectuara antes del día 15 de diciembre de 2016.

b) La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

c) La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del procedimiento Administrativo común.

d) Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria la concesión de subvención.

Decimotercera.- Abono

Respecto al abono de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Base 11.9, de Ejecución del Presupuesto, siendo necesario para su cobro que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos.

Decimocuarta.- Plazo y forma de justificación del gasto.

La justificación del gasto se efectuara a la presentación de la solicitud de ayuda, aportando la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario de la Entidad de que se ha efectuado el gasto para la finalidad solicitada; otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad; y relación de facturas o gastos satisfechos. (**ANEXO IV**).

b) Certificado del Secretario de la Entidad indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

c) Facturas o documentos de valor probatorio suficientes (nominas, TC1, TC2) **originales** correspondientes al periodo subvencionable (enero- septiembre 2015), las cuales serán selladas por el Área de Promoción Social (sita en Centro San Jose, Planta Baja) indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizaran fotocopias compulsadas de las mismas y se les devolverán las originales.

d) Atendiendo a la forma de pago de las facturas o documentos justificativos presentados con cargo a la subvención concedida, se presentara la siguiente documentación:

d.1) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificara mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el numero de factura o el concepto abonado.

d.2) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o justificantes de cuantía inferior a 600 euros.

Decimoquinta.- Efectos de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- (a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- (b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- (c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios con motivo de concesión de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimosexta.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, al procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y siguientes LGS.

Decimosétima.- Publicidad institucional.

Deberá hacerse constar, de forma destacada, la colaboración de la Excma. Diputación provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

Decimoctava.- Normativa.

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____
Domicilio _____
Población _____ CP _____
CIF _____ Tfno. de contacto _____
Fax _____ Correo electrónico _____

2. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

Aportación municipal propia en el período subvencionable (enero-septiembre 2015) _____ €
Ayuda solicitada _____ €

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Certificado Secretario-Interventor de la aportación municipal efectuada (Anexo II)
- Certificado Secretario en relación apartado b), base Decimocuarta.
- Declaración Responsable (Anexo III)
- Memoria programa o servicio
- Informe resultados
- Documentación justificativa del gasto, según Base decimotercera (Anexo IV, originales de los justificantes y acreditación del abono de los mismos)

D/D^a. _____ D.N.I. nº _____,
en calidad de _____, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2016

(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II

(Certificado de aportación efectiva)

D. _____, Secretario del Ayuntamiento de _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, conforme a los datos obrantes en este Ayuntamiento, los gastos e ingresos del Servicio de ayuda a domicilio que presta esta entidad en el período subvencionable de enero a septiembre de 2016, han sido los siguientes:

1.a) GASTOS:

Salarios y Seguros Sociales trabajadores en caso de que el servicio sea propio: _____ €
Facturas proveedores del servicio en caso de que el servicio sea contratado: _____ €
Total Gastos _____ €

1.b) INGRESOS:

Subvención de la Junta de CLM: _____ €
Aportaciones de los usuarios, en su caso: _____ €
Total Ingresos _____ €

SEGUNDO: Que la aportación efectiva de este Ayuntamiento al servicio de ayuda a domicilio en el período de enero a septiembre de 2016 ha sido de _____ €.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 2016

EL SECRETARIO
(Sello y Firma)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
--

A los efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio durante 2016, D. _____, con D.N.I. _____, en calidad de representante legal de la entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.-Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.-Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 2016

EL REPRESENTANTE LEGAL
(firma y sello)

ANEXO IV

(Certificado para la justificación del gasto)

D. _____, Secretario del Ayuntamiento de _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

Primero: Que por el Ayuntamiento se ha procedido al gasto de la ayuda solicitada para la finalidad objeto de la convocatoria, tal como se acredita mediante la relación de facturas.

Segundo: Que, para la misma finalidad, se ha contado con las siguientes aportaciones:

Aportación Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales	
Aportación usuarios	

Tercero: Relación de facturas o gastos satisfechos ⁽¹⁾

Datos del Emisor	C.I.F.	Concepto	Importe(€)	Fecha Pago ⁽²⁾
Suma Total Facturas				

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de las facturas con cargo a la subvención solicitada.

(1) En caso de que el servicio se realice mediante personal contratado, las facturas se sustituirán por las nóminas así como los TC1 y TC2 correspondientes.

(2) Aportar justificantes de los pagos según lo establecido en la base 13ª de la convocatoria.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 2016

Vº. Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO"

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en Guadalajara a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,